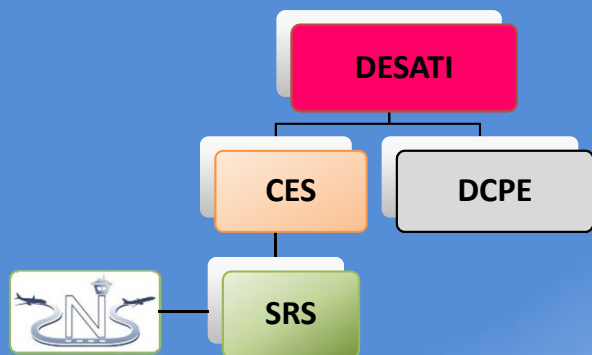


Presentación

El Servicio de Reportes de Seguridad (SRS) forma parte de la Dirección de Evaluación de la Seguridad y Auditoría Técnica Interna (DESATI) de AESA, que es el órgano que, dentro de AESA, asume las responsabilidades de gestión de riesgos en materia de seguridad de aviación civil, siendo independiente del resto de Direcciones de AESA con competencias inspectoras y/o sancionadoras.

El SRS contribuye a la mejora de la seguridad aérea, garantizando que el único objetivo de la información recopilada es la prevención de futuros accidentes e incidentes, y no el de atribuir faltas o responsabilidades.



- **DESATI:** Dirección de Evaluación de la Seguridad y Auditoría Técnica Interna.
- **CES:** Coordinación de Evaluación de la Seguridad.
- **SRS:** Servicio de Reportes de Seguridad.
- **SNS:** Sistema de Notificación de Sucesos.
- **DCPE:** División de Calidad y Planificación Estratégica.

Unidad responsable de la Notificación de Sucesos

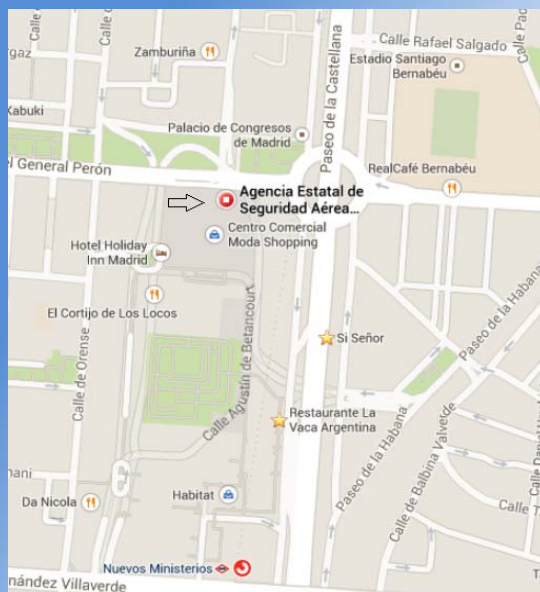
La Unidad responsable de los Reportes de Seguridad es:
Servicio de Reportes de Seguridad (SRS)
Avenida del General Perón nº 40
Portal A, zonas 4.A.19
28020 Madrid

Datos de contacto

Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Avenida General Perón nº 40, 28020, Madrid

- Entrada Principal: Puerta B, 1ª planta.
- Instalaciones SRS: 4ª planta zona 19A a 22A



(Acceso por Centro Comercial Moda Shopping)

Para preguntas relacionadas con la aplicación del nuevo reglamento, por favor diríjase a los siguientes puntos de contacto:

- Correo electrónico: sucesos.aesa@seguridadaerea.es
- Teléfono: 91 301 95 79/ 81

Podrá encontrar más información en la siguiente página web:
http://www.seguridadeaerea.gob.es/lang_castellano/g_r_seguridad/default.aspx



Notificación de sucesos Reglamento 376/2014



SRS

Servicio de Reportes de Seguridad

¿Por qué mejora la seguridad operacional el SNS?

- Porque previene futuros incidentes y accidentes.
- Porque la experiencia ha demostrado que en numerosas ocasiones, antes de que se produzca un accidente, una serie de incidentes de menor severidad han revelado la existencia de peligros para la seguridad.
- Porque el conocimiento de estos incidentes permite la evaluación de riesgos y el análisis y el control de tendencias.
- Porque la información que proporciona permite emprender acciones correctoras y/o preventivas.

¿Por qué un nuevo Reglamento?

Los motivos principales que conducen a la necesidad de actualizar la normativa relativa a sucesos son:

- Evolucionar de un sistema reactivo y prescriptivo de supervisión a un sistema más preventivo.
- Estandarizar la información reportada por los Estados Miembros de la Unión Europea para poder realizar el análisis de datos a mayor escala. Se pretende aumentar tanto la cantidad como la calidad de la información y mejorar la compartición y el análisis de esa información.

El **objetivo** del **Reglamento 376/2014** es **asegurar que la información de seguridad esté disponible para la gestión de seguridad de toda la comunidad aeronáutica europea.**

A partir de la información obtenida y de los análisis realizados en virtud del Reglamento, la industria y las autoridades estarán informadas de las **áreas de riesgo** y se podrán tomar las medidas de mitigación más apropiadas.


Protección

Sin perjuicio del Derecho penal nacional aplicable, **la información obtenida de notificaciones de sucesos sólo puede ser utilizada** con el fin para la que ha sido recopilada; **para mantener o mejorar la seguridad operacional. No se puede compartir o utilizar para atribuir faltas o culpabilidad**, o para cualquier fin que no sea la conservación o mejora de la seguridad aérea.

El Reglamento establece las bases para asegurar la **protección de las personas físicas que notifican o son mencionadas en los sucesos reportados.**

Las únicas **excepciones** que recoge el Reglamento son las de **conducta dolosa o gravemente negligente.**

¿El qué y quién debe notificar?




Sucesos relacionados con la operación de cualquier tipo de aeronave civil, incluidos los planeadores y los vehículos más ligeros que el aire, con excepción de las aeronaves a que se refiere el anexo II del Reglamento (CE) nº216/2008

- El piloto al mando de la aeronave.

Sucesos relacionados con las condiciones técnicas, el mantenimiento y la reparación de las aeronaves



- Las personas dedicadas al diseño y a la fabricación.
- Las personas dedicadas al control de la aeronavegabilidad continuada, el mantenimiento o la modificación de una aeronave, o cualquier equipo o parte de ella
- Las personas que firmen un certificado de revisión de la aeronavegabilidad, o un certificado de aptitud para el servicio respecto de una aeronave, o de cualquier equipo o parte de ella.



Sucesos relacionados con los aeródromos y los servicios en tierra

- Las personas que desempeñen una función relacionada con la gestión de la seguridad de un aeropuerto.
- Las personas que desempeñen funciones relacionadas con el mantenimiento de una aeronave en tierra, incluidas las operaciones de combustible, preparación de la hoja de embarque, carga, descongelación y remolque.

Sucesos relacionados con los servicios e instalaciones de navegación aérea



- Las personas que desempeñen una función en un proveedor de servicios de tránsito aéreo con responsabilidades relacionadas con servicios de navegación aérea, o con los servicios de información de vuelo.
- Las personas que desempeñen una función relacionada con la instalación, modificación, mantenimiento, reparación, revisión, control en vuelo o inspección de instalaciones de navegación aérea cuya responsabilidad recaiga en un Estado miembro.

¿A quién se notifica, cómo y cuándo?

Las personas obligadas a notificar realizarán la notificación a la organización de la que formen parte mediante los **canales y formatos establecidos en el sistema de notificación obligatoria de la organización antes de que transcurran 72 horas desde el conocimiento del suceso.**

La **organización será la responsable de notificar a AESA antes de las siguientes 72 horas.**



En virtud del RD 995/2013, adicionalmente se podrá notificar directamente a AESA.

Sistema de reporte voluntario

Se establecerán **sistemas voluntarios que complementen a los sistemas obligatorios** con la finalidad de captar:

- detalles de sucesos que puedan no ser recopilados por el sistema de notificación obligatoria;
- otra información relacionada con la seguridad que el notificante perciba como un peligro real o potencial para la seguridad aérea.

